

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 55113

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-110556

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de octubre del 2006 con el N° 06-110556-00000-0000, la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de ICG Addcar Systems. Llc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO DE MINERÍA CON SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE PRECISIÓN", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/010147 de fecha 01 de abril del 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05318 y notificado por fijación en lista el 23 de abril del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 311 a 313 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-110556-00006-0000 del 06 de septiembre del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 18 (Fls. 353 a 358) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"



55113

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 55113

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-110556

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15, 17 y 18 contenidas en los folios 353 a 358 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"No se considerarán invenciones: ...e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales..."*

La reivindicación 16 contenida en el folio 357 del expediente administrativo, no se acepta, por cuanto incluye elementos de toma de lectura, procesamiento de dicha información leída y emisión de una respuesta a la lectura por el control de la misma.

El método reclamado en esta reivindicación caracteriza la invención por determinar una posición, efectuar una comparación y ajustar un mecanismo de acuerdo a la comparación realizada, lo cual corresponde a las secuencias de un sistema lógico de control que no es patentable, de conformidad con lo establecido en la referida norma.

Por lo anterior, la reivindicación 16 visible a folio 357 del expediente administrativo, no puede considerarse dentro del presente estudio y en consecuencia no hay lugar a reconocer para ella la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" APARATO DE MINERÍA CON SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE PRECISIÓN "

Clasificación IPC: E 21 C 35/08, 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 15, 17 y 18 Folios: 353 a 358.

Titular: ICG ADDCAR SYSTEMS, LLC.

Domicilio: Ashland, Kentucky, Estados Unidos de América.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 55113

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-110556

Inventores: Ian T. Carr y John A. Baird.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/010147 **Fecha:** 01 de abril del 2004.

Vigente desde: 01 de abril del 2004 **Hasta:** 01 de abril del 2024

ARTICULO SEGUNDO: Denegar la patente solicitada para la reivindicación 16 contenida en el folio 357 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

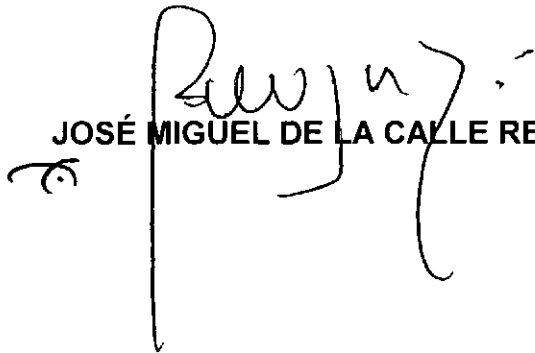
ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de ICG Addcar Systems. Llc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021